



Dirección General Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/2481/2023 No. de expediente: 2S.7.1/17.2.2/0595/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y
ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
PRESENTE

En atención al Oficio núm. DRMYSG/1565/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de las series documentales producidas por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 y el formato de la Nota de valoración genérica por serie cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo mencionado, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0337/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0337/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1. Que el sujeto obligado:
 - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.





- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 02/2023/INFONACOT.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.
- 2. Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Finalmente, no omito mencionar que Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG/MLMV*flcg-ivsr

FOLIO: 2338/2023.







DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0337/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DRMYSG/1565/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Encargada del Área Coordinadora de Archivos mediante Oficio DG/066/2023, la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, la Declaratoria de valoración documental de 1980 a 2017 conformado por 8,428 expedientes contenidos en 327 Trabajadores, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de Ceneral dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los mediante documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 integrado por 369 fojas, documental, cajas con un peso aproximado de 5,559 kilogramos. baja documental para expedientes anteriores y posteriores a los cuales a Nota de valoración genérica por se consigna la documentación producida serie y el Inventario 2005 con período por la Dirección

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las: para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre
- reforma del 05 de abril de 2022. Ley General de Archivos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última
- Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicada en el Diario
- 10 fracción I. de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo Reglamento de la Ley Federal de Archivos; publicado en el Diario Oficial
- . I, reforma del 29 de septiembre de 2021. Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción
- Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II. archivos del Poder Ejecutivo Federal; publicados en el Diario Oficial de la Lineamientos Generales para la organización y conservación de los
- transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo





DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de 2020.

- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- Catálogo de disposición documental del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, validado en 2018.

por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el Acuerdo normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005, para confirmar que datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración genérica por serie. el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad

la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, expediente, periodo de trámite del expediente (año de apertura-año de cierre), número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico) y observaciones; Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha unidad administrativa productora de la documentación, número de baja, número consecutivo, código de clasificación archivística, número identificador de la caja, 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, trata asunto que leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie. del expediente, descripción del número identificador EGUNDO.





DICTAMEN DE DESTINO FINAL

con el Considerando PRIMERO. considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad por lo que años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, dependencia, señalado en TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, <u>o</u> unidad Considerando administrativa productora de la documentación, número de SEGUNDO los datos siguientes: nombre

Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación expedientes anteriores presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota documental del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo). Instituto Àrea y Asuntos de la Coordinación de Archivos Conforme al Oficio DG/066/2023 del Archivo y de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Encargada del de valoración genérica por serie y original del Inventario de baja documental para CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja del Fondo Nacional para el Consumo de los según corresponda, del 4 posteriores Especialista y ۵ 2005, mismos Enlace de la Coordinación Trabajadores (Lineamiento que contienen firmas de

fracción VI del Acuerdo). Nacional para el Consumo de los Trabajadores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área **QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de del Fondo

de concentración, la persona Titular del Área Coordinadora de Archivos, como parte de baja documental: del proceso de valoración referido, en el antecedente anterior, verificó en el inventario SEXTO. Derivado de que a la fecha de esta declaratoria no se cuenta con un archivo

documental: La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja

- Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental; contengan documentación contable en original que requieran la
- 6 Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año,
- 0 Clasificación Archivística; anteriores y posteriores a 2005 está correctamente ordenado por caja e Que lo descrito en el inventario de baja documental para expedientes por asunto de conformidad con el Cuadro General
- 9 secundarias; Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias
- е) para baja documental están correctamente integrados por asunto, Que todos los expedientes anteriores y posteriores a 2005 propuestos





DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- ordenados conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística; archivísticamente clasificados
- de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo; considerados documentos registrados están 20 (J
 - pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades contenidos originales referentes a activo fijo, pendientes de resolución; Que no están pública, 6
- Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario; 7
- Que el inventario de baja documental consta de 369 fojas y ampara la cantidad de 8,428 expedientes de los años 1980 a 2017, contenidos en 327 cajas, con un peso aproximado de 5,559 kilogramos, equivalentes a 111.18 metros lineales, procedentes de las áreas que integran el Instituto FONACOT y de acuerdo a lo que reportó la Dirección General en su momento para que se llevarán las acciones derivadas del contrato, el cual se presenta en soporte papel.¹ :

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja

inventario y la nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos y el elaborándose oficio **DG/DDAN/0144/2021** de fecha veintiséis de abril del dos mil veintiuno. dio intervención a los servidores públicos competentes y

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT tomó conocimiento de la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 fracciones II y III incisos a) al d) del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el se acredita DG/DDAN/144/2021 de fecha veintiséis de abril del dos mil veintiuno.² Archivos de tal forma que de General del inventario y las notas de valoración, Ley α de > fracción 706, artículo

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y

4 de 5

¹ Declaratoria de valoración 02/2023/INFONACOT.

² Ibiden





DICTAMEN DE DESTINO FINAL

razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o de Procedimiento Administrativo. fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada establecidas en el Catálogo de disposición documental 2018 validado por el Archivo valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así posteriores a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 aplicación de Sol plazos de conservación vigencias documentales <u>0</u>

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación determinar la baja definitiva de la documentación es PROCEDENTE. sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los la Ley General de Archivos, ۵ solicitud de dictamen de destino final para

Ciudad de México a 16 de octubre de 2023.

MARIA JEFA DE DEPARTAMENTO DE DIRECTORA DE DESARROLLO MIREYA QUINTOS MARTINEZ DISPOSICIÓN DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO NACIONAL LIZBEHT MEZA VALENCIA AUTORIZÓ REVISÓ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN MIDO SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN ERIKA JIMENEZ GARCÍA **CESARIO GUTIÉRREZ** FRANCISCO LENIN DOCUMENTAL DICTAMINÓ Vo. Bo.

FOLIO: 2338/2023.

	a a	



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0337/23

valoración documental, la Nota de valoración genérica por serie y al Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 del archivo vencido del período 1980 a 2017 producida por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y - - -Conforme al Dictamen de Destino Final número 0337/23, ਕ Declaratoria de

CONSIDERANDO

documental validado en 2018 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0337/23 y la los Trabajadores. primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición promueve Declaratoria de han cumplido con los valoración documental, plazos de as series conservación y documentales no poseen valores cuya

presente Acta.reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser Trabajadores y determinaron que no merecen ser incorporadas a Consumo baja por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Declaratoria **EGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0337/23 y la competentes del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los de valoración documental, las series documentales Trabajadores fueron analizadas y valoradas por los servidores propuestas para la Unidad

conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -Federación documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el **TERCERO.** Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0337/23 y de 0 los Trabajadores documentación no contienen objetos clasificada como reservada 0 valores 0 de conservación confidencial

conformidad con el marco jurídico aplicable. **CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales descritas en el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 y no de a responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción

fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Dia Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, en el Diario Oficial de

Generales y Encargada DG/066/2023; de la Decla **PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DRMYSG/1565/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la Erika Helena Psihas Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración s Valdés, D del Área Directora Directora de Recursos Mate Coordinadora de Archivos Materiales, mediante Servicios





ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

posteriores a 2005 anexo de 369 fojas, firmados según corresponda, por el Lic. Rodrigo Hasbach Escobosa, Especialista y Enlace de la Coordinación de Archivo y la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Encargada del Área y Asuntos de la Coordinación de Archivos Conforme posteriores a 2005 del período 1980 a 2017 conformado por 8,428 expedientes contenidos en 327 cajas, con un peso aproximado de 5,559 kilogramos equivalentes genérica por serie y el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 anexo de 369 fojas, firmados según corresponda, por el Lic. Trabajadores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional por las series documentales anteriores al Oficio DC/066/2023 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo para expedientes Trabajadores; el Archivo General de la Nación, tiene integrado detalladas en el Inventario de baja documental Trabajadores, anexo de 369 fojas, de los a 111.18 metros lineales. Consumo

equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del muebles baja bienes para operar la control de bienes correspondiente área de referencia ante el documentación de referencia ant equivalente de esa Entidad, para solicitud Ø Código Penal Federal. Gírese SECUNDO.

Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo días del mes de octubre de 2023.-

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

Juny



AROHINO GENERAL. DE LA MACIÓN

FOLIO: 2338/2023.